

AUTO. RADICADO NUMERO 2020-179.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva.

Bucaramanga, 2 de Septiembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, tres (3) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderada judicial, la Señora ELOINA TORRA CARVAJAL, representante legal del Menor ALI DANIEL ARAFAF ROJAS TORRA, y KAREN XIMENA ROJAS TORRA, quien actúa en nombre propio, demandan en proceso Ejecutivo de Alimentos al Señor JUAN ROJAS ARAQUE.

Conforme a los hechos de la demanda y los documentos aportados, se tiene que ante el Juzgado Segundo de Familia de la ciudad, se tramitó proceso de ALIMENTOS, entre las partes aquí trabadas en Litis donde se profirió sentencia el día trece (13) de mayo de dos mil once (2011), habiéndose determinado la respectiva cuota alimentaria, siendo éste Despacho Judicial el competente para conocer de la presente demanda teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21, 306 y 397 del Código General del Proceso, a donde se remitirá, previo el rechazo de plano.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

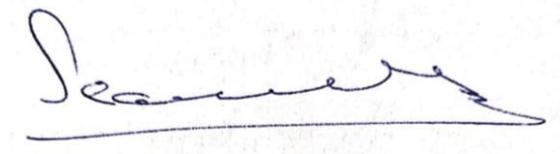
**PRIMERO.-** RECHAZAR de plano por falta de competencia la presente demanda Ejecutiva de Alimentos adelantada por la Señora ELOINA TORRA CARVAJAL, representante legal del Menor ALI DANIEL ARAFAF ROJAS TORRA, y KAREN XIMENA ROJAS TORRA, en contra del Señor JUAN ROJAS ARAQUE.

**SEGUNDO.-** ORDENAR la remisión de la presente demanda ejecutiva al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad, para que asuma su conocimiento, una vez ejecutoriado el presente auto.

**TERCERO.-** DEJAR las constancias respectivas en el libro radicator y Justicia XXI, a su salida definitiva.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', written over a horizontal line.

**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.